



LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESADA

RADICADO No. 08433408900120190041400

DEMANDANTES: FÉLIX POMBO SUAREZ, MÓNICA POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ, IVETT POMBO SUÁREZ Y BENCESLAO POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el curador ad litem presentó contestación de demanda. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que el día 9 de agosto de 2021, se recibió contestación de demanda por parte del curador GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, no obstante, revisado el expediente, se tiene que en el auto mediante el cual se declaró abierta la sucesión, quedaron asuntos pendientes por ordenar y en aras de ejercer un control de legalidad al interior del presente juicio que pueda suscitar en una nulidad futura, este Despacho, estima procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. el cual reza:

"ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Vistas así las cosas, el Despacho ordenará:

- i. Hacer la inclusión de la novedad por cambio de clasificación del proceso sub examine en el Tyba, pues el mismo fue creado en el ítem de Clase Proceso como LIQUIDATORIO, cuando debió ser incluido en el ítem de "SUCESIÓN DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA"
- ii. Tener a la señora IVETT DEL CARMEN POMBO SUÁREZ como hija y coheredera de los causantes CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO y teniendo en cuenta que la misma guardó silencio en cuanto a la aceptación de la gerencia, se tendrá que la misma la acepta con beneficio de inventario, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.
- iii. Reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE CONSUEGRA TORRES como apoderado de la heredera IVETT DEL CARMEN POMBO SUÁREZ.
- iv. Correr traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada para lo cual se le suministra el link de acceso al expediente digital https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpalmalambo_cendoj_ramajudicial_gov_co/Euq4TXPQ4idKsJhRS8IfUI0BHvGGMLVcFgyxQ0u3dVUFFg?e=X7okpP con el fin de que la parte interesada revise el respectivo memorial.
- v. Oficiar nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso e informándole nombres, números de identificación de los causantes y valor de bienes, tal como fue requerido por dicha entidad mediante respuesta recibida el día 1 de noviembre de 2019.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 08433408900120190041400

DEMANDANTES: FÉLIX POMBO SUAREZ, MÓNICA POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ, IVETT POMBO SUÁREZ Y BENCESLAO POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO.

- vi. Decretar la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ejercer control de legalidad al interior del presente proceso y, en consecuencia, este Despacho ordenará:
 - i. Hacer la inclusión de la novedad por cambio de clasificación del proceso sub examine en el Tyba, pues el mismo fue creado en el ítem de clase proceso como LIQUIDATORIO, cuando debió ser incluido en el ítem de "SUCESIÓN DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA"
 - ii. Tener a la señora IVETT DEL CARMEN POMBO SUÁREZ como hija y coheredera de los causantes CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO y teniendo en cuenta que la misma guardó silencio en cuanto a la aceptación de la gerencia, se tendrá que la misma la acepta con beneficio de inventario, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.
 - iii. Reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE CONSUEGRA TORRES como apoderado de la heredera IVETT DEL CARMEN POMBO SUÁREZ.
 - iv. Correr traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada para lo cual se le suministra el link de acceso al expediente digital https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpalmalambo_cendoj_ramajudicial_gov_co/Euq4TXPQ4idKsJhRS8IfUI0BHvGGMLVcFgyxQ0u3dVUFFg?e=X7okpP con el fin de que la parte interesada revise el respectivo memorial.
 - v. Oficiar nuevamente a la División de Gestión de Cobranzas- Grupo Interno de Representación Externa de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla (DIAN) acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso e informándole nombres, números de identificación de los causantes y valor de bienes, tal como fue requerido por dicha entidad mediante respuesta recibida el día 1 de noviembre de 2019.
 - vi. Decretar la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 856-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 08433408900120190041400

DEMANDANTES: FÉLIX POMBO SUAREZ, MÓNICA POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ, IVETT POMBO SUÁREZ Y BENCESLAO POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO.

Malambo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Oficio No. 1645AB

Señores División de Gestion de Cobranzas- Grupo Interno de Representacion Externa de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla. (DIAN)
Carrera 54 No. 72 – 80 Piso 1 Centro Ejecutivo
Ciudad

LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00414-00

DEMANDANTES: FELIX POMBO SUAREZ, MONICA POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ, IVETT POMBO SUÁREZ Y BENCESLAO POMBO SUAREZ.

CASUANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO C.C. 34957969

FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO C.C. 6855725

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendarado 23 de septiembre de 2021, resolvió:

“Oficiar nuevamente a la División de Gestión de Cobranzas- Grupo Interno de Representación Externa de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla (DIAN) acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso e informándole nombres, números de identificación de los causantes y valor de bienes, tal como fue requerido por dicha entidad mediante respuesta recibida el día 1 de noviembre de 2019.”

En virtud de lo anterior, se le informa lo siguiente:

Nombres y cédulas de los causantes: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO C.C. 34957969 y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO C.C. 6855725.

Valor del bien inmueble con matrícula No. 041-21899: \$21.549.000 (de acuerdo a certificado catastral)

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario.

